



DEL CANTÓN  
GUAYAS

Dr. MARCO  
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA NORDUM S.A..-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.------  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$. 800,00.------**

ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

6 República del Ecuador, el día seis de Agosto del año dos mil dos,

7 ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo

8 Primero de éste Cantón, comparecen, el señor NORBERTO JOFFRE

9 ADUM CHEDRAUI, casado, comerciante, por sus propios derechos.;

10 y, AIDA MARÍA SAAB ANDERY DE ADUM, casada, comerciante, por

11 sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de

12 edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y

13 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y

14 resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera

15 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y

16 documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR**

17 **NOTARIO"**:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

18 incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad

19 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

20 PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de este

21 contrato y manifiesta su voluntad de constituir la compañía que se

22 denominará NORDUM S.A., las siguientes personas: Uno.Uno.

23 NORBERTO JOFFRE ADUM CHEDRAUI, casado, comerciante, mayor

24 de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos; y, Uno.Dos.- AIDA

25 MARÍA SAAB ANDERY DE ADUM, casada, comerciante, mayor de

26 edad, ecuatoriana por sus propios derechos. Los comparecientes

27 tienen domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, República

28 del Ecuador. SEGUNDA: La compañía que se constituye por este



1 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que  
2 dispone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo  
3 ecuatoriano que le fueren aplicables y los estatutos que se insertan  
4 a continuación: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,  
5 DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyese en  
6 esta ciudad la compañía que se denominará NORDUM S.A., la  
7 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
8 estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO  
9 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: Podrá dedicarse a las siguientes  
10 actividades.- Uno) A la importación, exportación de equipos de  
11 telecomunicaciones sean estos elementos o no de una red de  
12 telecomunicaciones, así como la explotación de concesiones para  
13 servicios finales y/o portadores de valor agregado y/o  
14 suplementarios, así como la explotación de redes privadas o  
15 públicas; representación como agente, apoderado, representante de  
16 empresas proveedoras de acceso satelital, operador de servicios de  
17 telefonía móvil y/o fija alámbrica y/o inalámbrica de televisión por  
18 suscripción, así como la explotación de toda clase de servicios  
19 relacionados con el sector de las telecomunicaciones tales como  
20 "pero no limitado" a la explotación de centros de llamada "call  
21 center", cyber cafés, locutorios, tarjetas prepago, centros  
22 comunitarios de telecomunicaciones para telefonía rural y/o urbana,  
23 reventa, telefonía pública, gestión compartida de infraestructura de  
24 telecomunicaciones. Dos) Podrá dedicarse también a la búsqueda,  
25 preselección, contratación, evaluación de personas, exámenes  
26 psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de  
27 la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de  
28 capacitación de la materia: toda aplicación de la técnica



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUESE

mencionada al área empresarial de prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y general; ejercer todo acto u contrato de intermediación laboral, todo esto, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustrias, seguridad física, reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución Política. Tres) A la compra venta , comercialización, distribución, importación, exportación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios y maquinarias que utilizan el sector petrolero; así como también podrá proveer de personal para las labores a realizar en el sector petrolero sean estos personal calificado, profesionales, técnicos, ejecutivos, empleados, trabajadores u obreros, etcétera. Cuatro) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos, accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas, de teléfonos y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento, interno y reparación de los mismos. Cinco) Al desarrollo y explotación

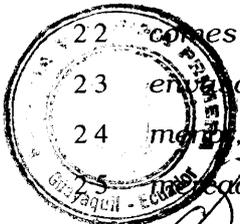


1 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta  
2 su comercialización tanto interna como externa. Así como también en  
3 lo agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación,  
4 importación, exportación, y comercialización de fibrosas,  
5 tabacaleras, arroceras, hortalizas, tès; frutícolas, forestales,  
6 avícolas y granjeros. Así como a la compra, venta, comercialización,  
7 importación y exportación del banano, cacao, mango y todos sus  
8 derivados así como también, a la compra, venta, acopio,  
9 importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de  
10 representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de  
11 depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los  
12 productos originados en la realización del objeto agropecuario  
13 Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos  
14 ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno,  
15 ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda  
16 especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto  
17 agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados,  
18 semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean  
19 frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas,  
20 plumas, leche, grasas, sebo, queso y huevos. Seis) A la elaboración  
21 de aceites y grasa vegetales y animales, comestibles y no  
22 comestibles; a la producción de aceites crudos, tortas y harinas de  
23 semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracto; a  
24 la extracción de aceites y grasas animales no comestibles, y a la  
25 refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas.  
26 Siete) A la industrialización de productos del mar tales como:  
27 camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y cría de los  
28 mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

también el criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la  
ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de  
comercialización dentro y fuera del país de post - larvas o juveniles  
de camarón y demás especies bioacuáticas. Ocho) A la  
administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades,  
6 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean  
7 comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por  
8 cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o  
9 inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje,  
10 compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes  
11 inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras  
12 civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales,  
13 lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos,  
14 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la  
15 comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación,  
16 importación, exportación y distribución de maquinarias para la  
17 construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal,  
18 piedra, hierro, etcétera; Nueve) Compraventa, fraccionamiento,  
19 consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de  
20 vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugosas,  
21 frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos  
22 comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas  
23 envasados y al granel. Diez) A la compra, venta al por mayor y  
24 menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y  
25 tenderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio  
26 de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y  
27 mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros  
28 y/o asociada terceros a las siguientes operaciones: A la



1 compra,venta, importación, exportación, representación, distribución,  
2 consignación de juguetería, objetos artísticos decorativos y  
3 eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios  
4 para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en  
5 general que integre la explotación del negocio de bazar. Once) A la  
6 fabricación, compra,venta, permuta, importación, exportación,  
7 representación, distribución, mandato y/o consignación de toda  
8 clase de calzado, telas, cueros y maderas. Doce) A la elaboración de  
9 composiciones para la perfumería en general y la explotación de  
10 materias primas naturales, necesaria para las composiciones  
11 utilizadas en la perfumería, compra venta, consignación,  
12 importación, exportación, representación y distribución de productos  
13 químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia  
14 prima para aromas y sabores. trece) Realizar por cuenta propia y/o  
15 asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta,  
16 distribución, consignación, importación y exportación de materias  
17 primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología;  
18 elaboración de escala industrial de productos químicos y  
19 cosméticos. Catorce) A la fabricación, producción, compra, venta,  
20 importación, exportación, consignación, distribución, representación,  
21 elaboración y transformación de productos y subproductos, sean  
22 estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o  
23 artificiales; y, a la fabricación y confección por cuenta propia o  
24 ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus  
25 fases, ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto,  
26 accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de  
27 tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipos  
28 de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

algodón. Quince) Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros,  
o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la  
compraventa, importación, distribución y representación para el  
sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en  
forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como  
más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de  
equipos de ventas según la escritura que más convenga a tal fin y a  
la creación de programas originales de publicidad. A la instalación  
de agencias de publicidad, ala publicación y comercialización  
nacional e internacional de toda clase de obras informáticas,  
científicas, culturales, deportivas, literarias artísticas y de cultura  
en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos,  
revistas, escritos, libros y demás. A realizar por cuenta propia o de  
terceros p asociados a terceros, en el país o en el extranjero,  
impresiones, teñido, pintura de papeles, encuadernaciones y toda  
actividad vinculada al ramo de imprenta. A la comercialización de  
papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas A la  
impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas,  
formularios, etiquetas, partituras musicales y guías; trabajos de  
imprensa, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y  
papel de escribir con membretes, cuadernillos de hojas sueltas,  
composición de tipografías y el grabado a mano o al aguafuerte de  
plancha de acero y bronce, grabados en madera, fotograbado,  
estereotipia, estereotipia y graneado. dieciséis) A la elaboración de  
materia primas y productos elaborados y manufacturados sean  
metales, plásticos, textiles, mixtos y otros derivados. diecisiete) A la  
importación, exportación, compraventa, distribución, consignación,  
arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de

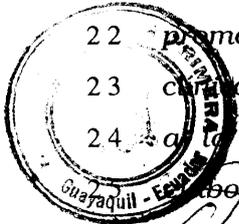


1 vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o  
2 gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a  
3 todo vehículo. A importación, exportación, compraventa, distribución  
4 y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. Así como  
5 también a la instalación de servicios de lubricadoras, lavadoras,  
6 vulcanizadora, taller mecánico para toda clase de vehículos  
7 motorizados. dieciocho) A la comercialización al por mayor y menor,  
8 por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación,  
9 exportación e importación, producción y edición de artículos de  
10 librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas,  
11 lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería  
12 entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y  
13 artículos de playa. diecinueve) A la compraventa, importación,  
14 exportación, comercialización y distribución de toda clase de  
15 electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y  
16 piezas de cada una de ellas. veinte) Se dedicará a prestar servicios  
17 y asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos,  
18 económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y  
19 de comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de  
20 asesoramiento de sistemas en el área de computación y de  
21 telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación,  
22 distribución y comercialización interna de programas, cursos y  
23 sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo  
24 relacionado en el desarrollo empresarial. veintiuno) A la  
25 organización de concurso de bellezas, sean estos, también  
26 deportivos, culturales y de talentos, tanto a nivel nacional e  
27 internacional, promover y ejecutar, programas de turismo, dentro y  
28 fuera del país. veintidós) A la importación, compraventa,



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios. veintitrés) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería. veinticuatro) A la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, como empresa de calificación de personal. veinticinco) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos, asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposos, así como a la atención de enfermos y/o internados. veintiséis) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, destrucción y formación del plástico como fundas de material plástico A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes



1 de os procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y  
2 compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de  
3 moldeo por inyección, extrucción, transformación al vacío, expandido  
4 al horno y métodos similares. A la fabricación de productos  
5 plásticos usando como materias primas el recuperado; su  
6 producción, elaboración, transformación en sus distintas etapas. Al  
7 proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y  
8 sintéticos. veintisiete) Adquirir acciones o participaciones o cuotas  
9 sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o  
10 accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de  
11 cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de  
12 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de  
13 toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,  
14 materiales para la construcción, productos agropecuarios y  
15 bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e  
16 industriales. veintiocho) A la fabricación, producción,  
17 transformación, compraventa, importación, exportación, distribución  
18 y representación de materias primas y productos elaborados,  
19 manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de  
20 industrialización, comercialización, tanto en la fuente de origen de  
21 sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las  
22 actividades afines, prepararias o derivadas, para realizar estos  
23 objetos o mediatos. veintinueve) Dedicarse por cuenta propia y/o  
24 terceros o asociándose con otras personas o entidades jurídicas, ala  
25 compraventa, importación, distribución y representación para el  
26 sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en  
27 forma directa a domicilio por catálogos y/o correspondencia o como  
28 más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.

treinta) A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o

alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la

instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales

telefónicas. treinta y uno) A la instalación de boticas y

comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la

importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos.

treinta y dos) A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos

terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte

de carga y pasajeros. treinta y tres) A las actividades propias de la

minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá

dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación,

adquisición, al procesamiento e industrialización, beneficio o

concentración, fundición, transportación y comercialización de toda

clase de minerales, de metales ferrosos, canteras y demás

parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,

pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho dentro y fuera

del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,

canteras y yacimientos, arenas arcillas o similares, minerales

ferroso y no ferroso; así como efectuar estudios de localización o

trabajos de cateo de los mismos de extracción y purificación de sus

productos. También tendrá por objeto dedicarse a la

comercialización, industrialización, exportación e importación de

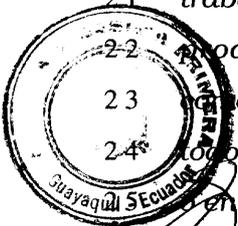
todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima

o en cualquiera de sus minerales o de sus formas manufacturadas y

estructuradas; por cuenta propia o de terceros. treinta y cuatro) A la

instalación de gasolineras para la distribución y comercialización

de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. treinta y



1 cinco) A la prestación de servicios sea obreros, secretarias,  
2 personas semicalificados, técnicos en especialidades y personal  
3 calificado en general. A la prestación de servicios mediante la  
4 modalidad de maquila sea de obreros, secretarias, personal  
5 semicalificados, técnicos en especialidades y personal calificado en  
6 general. Así también podrá dedicarse a labores de capacitación de  
7 mano de obra para sectores industriales, agrícolas,  
8 agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de  
9 obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de  
10 intermediación laboral según leyes laborales y la constitución  
11 política. treinta y seis) También podrá dedicarse por cuenta propia o  
12 de terceros o asociada a terceros, a las actividades industriales  
13 siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales que  
14 comprenden las instalaciones domiciliarias de electricidad,  
15 telefónicos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos,  
16 cocinas, cámaras frías Aires comprimidos, vacío y obras  
17 semejantes; redes urbanas de distribución de energía, gas vapor y  
18 telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en  
19 industria, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía  
20 eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de  
21 transformación aéreas, conductos para el transporte a larga  
22 distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de  
23 telecomunicaciones; subestaciones de transformación en cámara o  
24 edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias. treinta y  
25 siete) Podrá dedicarse también al transporte aéreo de personas y  
26 carga usando aeronaves de ala fija y rotatoria, trabajos aéreo  
27 especializados de: fotografía y filmación, escolta de valores,  
28 búsqueda y rescate, evacuación médica, turismo, propaganda,



fumigación, eliminación de plagas, caza y demás actividades que requieran el uso de una aeronave para su cumplimiento. Así como

DEL CANTÓN también a la operación y un arrendamiento de aeronaves propias,  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. rentadas y ajenas, compra, venta intermediación y arrendamiento  
DIAZ CASQUETE de aeronaves, compra, venta e intermediación de repuestos y

6 accesorios, de combustible y lubricantes de aeronaves, compra,

7 venta e intermediación de materiales y equipos de supervivencia

8 para tripulantes aéreos y para aeronaves. treinta y ocho) A la

9 planificación, diseño, construcción y mantenimiento de redes

10 eléctricas, telefónicas y de sistemas de telecomunicaciones. Así

11 como también elaborar equipos y herrajes eléctricos, telefónicos y de

12 telecomunicaciones. treinta y nueve) Dictará cursos y seminarios,

13 teóricos y prácticos para la calificación de personal aeronáutico.

14 Editará textos de estudios y consulta de carácter aeronáutico. Así

15 como también a la compra, venta, permuta, intermediación,

16 distribución de textos de estudios y consultas de carácter

17 aeronáutico. cuarenta) A la importación, compra, venta, exportación

18 de todo tipo de materiales, herramientas y equipos eléctricos,

19 telefónicos y de telecomunicaciones. cuarenta y uno) A la

20 radiodifusión y televisión, ya sean con equipos propios o alquilados

21 de toda clase de programas. cuarenta y dos) Al diseño, construcción

22 y mantenimiento de obras civiles y eléctricas en general. cuarenta y

23 Se dedicará a la intermediación de servicios de computación.

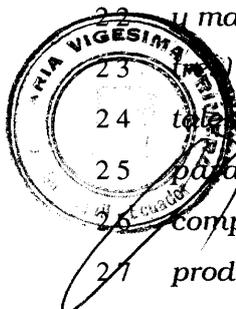
24 tal como desarrollo de sistemas de computación e infraestructura

25 para conexiones eléctricas. Compra y venta de software,

26 componentes de hardware y suministros. Comercialización de

27 productos informáticos. Asesoría en la implementación de sistemas

28 de computación, reingeniería de procesos apoyados en tecnología.



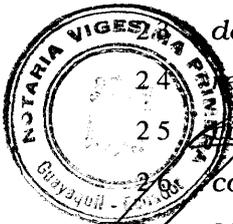
1 cuarenta y cuatro) Así como también a la compra y venta de libros  
2 de computación Desarrollos de sitios web en la s redes de internet,  
3 intranet y extranet. cuarenta y cinco) Asesoría de todo tipo de  
4 servicio en telefonía y telecomunicaciones, incluyendo el fiscalizar y  
5 administrar obras telefónicas, eléctricas y de telecomunicaciones.  
6 cuarenta y seis) A la explotación, distribución, comercialización,  
7 compra, venta, exportación e importación de la tagua y los productos  
8 elaborados en tagua, tales como botones, adornos y artesanías  
9 hecha en madera, tagua, telares, corales, etcétera. Así como también  
10 a la elaboración y comercialización de hamacas, petates, sombrero  
11 de paja toquilla, así también utilizando cualquier otra clase de  
12 material. cuarenta y siete) Fomentará el turismo nacional en el  
13 continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo  
14 receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y  
15 administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, albergues,  
16 moteles, restaurantes clubes, cafeterías, centros comerciales,  
17 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y demás, por correos  
18 paralelos, couriers, consolidados a nivel nacional, representación,  
19 despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, y carga aérea,  
20 marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía  
21 aérea fluvial y terrestre a través de terceros. cuarenta y ocho)  
22 Producción, fabricación, transformación, elaboración, trefilacion y/o  
23 industrialización del caucho natural o sintético y del plástico y toda  
24 clase de materias primas, productos y subproductos relacionados y  
25 derivados de los mismos, para ser aplicados a las industrias de la  
26 construcción, automotriz, metalúrgica, química, eléctrica, textil,  
27 plástica y del cuero. cuarenta y nueve) A la instalación, montaje,  
28 mantenimiento, importación, exportación de aparatos, sistemas y



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

centrales de aire acondicionado y otras centrales térmicas.  
cincuenta) Importación, exportación, distribución y comercialización  
de equipos de aire acondicionado refrigeración y cámaras  
fotográficas. Así como también partes y piezas de dichos equipos.  
cincuenta y uno) Importación, exportación, distribución,  
comercialización y mantenimiento de maquinarias como generadores  
de luz, transformadores, bombas y equipos de piscina. cincuenta y  
dos) A la administración, explotación y funcionamiento de  
guarderías, jardines de infantes, escuelas primarias, colegios  
secundarios, universidades, institutos superiores, centros de  
capacitación profesional y artesanal. cincuenta y tres) A la  
distribución, importación, exportación, compra, venta,  
comercialización de agroquímicos para el agro la industria,  
domésticos, jardines tales como: herbicidas, insecticidas,  
funguicidas, fertilizante, rodenticidas Medicina veterinaria e  
implementos de jardinerías. A brinda el servicio de fumigación.  
asepsia y sanitación a nivel agrícola, industrial, naviera, comercial,  
domestica y jardines, utilizando químicos biodegradables y  
productos ecológicos de línea verde que preserven el medio  
ambiente. Asistencia técnica en general relacionado a estas áreas.  
A la comercialización de productos ecológicos para el control de  
plagas . Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase  
de actos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tenga  
relación con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO: El plazo por el  
cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se  
contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro  
Mercantil del cantón Guayaquil. ARTÍCULO CUARTO: El domicilio  
principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del



1 Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier  
2 lugar de la República o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO.-  
3 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: La  
4 compañía tiene un capital autorizado de mil seiscientos dólares de  
5 los Estados Unidos de América y un capital suscrito de ochocientos  
6 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas  
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital  
8 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
9 Accionistas. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas  
10 del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos podrán  
11 contener una o varias acciones y serán firmados por el Presidente y  
12 el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO: Si una  
13 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
14 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
15 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez  
17 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
18 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo  
19 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
20 derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO  
21 OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las  
22 Juntas Generales, en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO  
23 NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
24 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio  
25 o pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía no  
26 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
27 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas  
28 certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
4  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus

acciones. CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

6 General de Accionistas que constituye su órgano supremo. La  
7 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente  
8 y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en  
9 el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta  
10 General la componen los accionistas legalmente convocados y  
11 reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General ordinaria  
12 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
14 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas,  
15 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
16 domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación,  
17 por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
18 expresar el lugar, día, hora y objeto de la sesión. ARTÍCULO  
19 DÉCIMO QUINTO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
20 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
21 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionista  
22 que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital

23 suscritos. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
24 que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para constituir  
25 quórum en una Junta General se requiere, si se tratare de primera  
26 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que  
27 represente, por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
28 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo



1 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
2 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
3 accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los  
4 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
5 representantes acreditados mediante carta-poder. Los  
6 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los  
7 accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En las Juntas Generales  
8 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión  
9 de los informes de los administradores y comisarios, luego se  
10 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
11 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
12 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por  
13 último, se realizarán las elecciones si es que corresponde hacerlas  
14 en este período, según los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:  
15 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
16 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
17 necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario ad-hoc.  
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO: En las Juntas Generales Ordinarias y  
19 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
20 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.  
21 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones  
22 de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del  
23 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
24 que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las  
25 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
26 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. ARTÍCULO  
27 VIGÉSIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
28 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL,  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

como Secretario, redacte un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por

quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Veinticinco.Uno.- Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; Veinticinco.Dos.- Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; Veinticinco.Tres.- Aprobar los estados financieros, que deberán ser presentados junto con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente y en el Reglamento dictado



1 por el Superintendente de Compañías, que establece los requisitos  
2 mínimos que deben contener dichos informes; Veinticinco.Cuatro. -  
3 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
4 Veinticinco.Cinco.- Acordar el aumento o disminución del capital  
5 suscrito de la compañía; Veinticinco.Seis.- Autorizar la  
6 transferencia, enajenación, gravamen y arrendamiento por más de  
7 cinco años de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;  
8 Veinticinco.Siete.- Acordar la disolución o liquidación de la  
9 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
10 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; Veinticinco.  
11 Ocho. Elegir al liquidador de la sociedad; Veinticinco.Nueve.  
12 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de  
13 conformidad con los presentes estatutos; Veinticinco.Diez.- Resolver  
14 los asuntos que, de conformidad con la Ley, los presentes estatutos  
15 o reglamentos de la compañía, le correspondan. ARTÍCULO  
16 VIGÉSIMO SEXTO: Son atribuciones del Presidente: Veintiséis.Uno.-  
17 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados  
18 provisionales y los títulos de acciones de la Compañía.  
19 Veintiséis.Dos.- Presidir las Juntas Generales de Accionistas.  
20 Veintiséis.Tres.- Subrogar al Gerente General de la Compañía en  
21 los casos de falta, ausencia o impedimento de este, con los  
22 mismos deberes y atribuciones del reemplazado.  
23 Veintiséis.Cuatro.- Las demás atribuciones que les confieran la  
24 Ley y estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son  
25 atribuciones del Gerente General: Veintisiete.Uno. Ejercer  
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
27 de la compañía; Veintisiete.Dos. - Administrar con poder amplio,  
28 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios

---



de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los

estatutos; Veintisiete.Tres.- Dictar el presupuesto de ingresos y

gastos; Veintisiete.Cuatro.- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y

efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o

mercantiles, relacionadas con su objeto social; Veintisiete.Cinco.-

Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general, todo

documento civil o mercantil que obligue a la compañía;

Veintisiete.Seis.- Nombrar y despedir trabajadores, previas las

formalidades de ley; constituir mandatarios generales y

especiales, los primeros, previa autorización de la Junta

General; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;

Veintisiete.Siete. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

Junta General de Accionistas; Veintisiete.Ocho.- Supervigilar la

contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar

por la buena marcha de sus dependencias; Veintisiete.Nueve.-

Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria

conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de

reparto de utilidades; Veintisiete.Diez.-Las demás atribuciones

que les confieran la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO

ESTAVO: Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo

que se establece en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Compañías. CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

NOVENO: La compañía se disolverá por las causas

determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en

liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente

General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL



1 SUSCRITO: El señor NORBERTO JOFFRE ADUM CHEDRAUI  
2 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
3 dólar cada una y la señora AIDA MARÍA SAAB ANDERY DE  
4 ADUM suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas  
5 de un dólar cada una, todas ellas constitutivas del capital  
6 suscrito de la compañía NORDUM S.A.- CUARTA: DEL PAGO  
7 DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía  
8 NORDUM S.A. ha sido pagado de la siguiente forma: El señor  
9 NORBERTO JOFFRE ADUM CHEDRAUI paga en dinero en  
10 efectivo la suma de cien dólares de los Estados Unidos de  
11 América que equivale al veinticinco por ciento del valor de las  
12 acciones que ha suscrito y la señora AIDA MARÍA SAAB  
13 ANDERY DE ADUM paga en dinero en efectivo la suma de cien  
14 dólares de los Estados Unidos de América que equivale al  
15 veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito.  
16 El setenta y cinco por ciento restante lo pagarán los accionistas  
17 suscriptores en el plazo máximo de dos años, contados a partir  
18 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
19 cantón Guayaquil. La aportación consta del certificado de cuenta  
20 de integración de capital de la compañía que se acompaña a  
21 este instrumento.- QUINTA: Los accionistas fundadores  
22 expresamente autorizan a el Abogado Ricardo Vela Tello para  
23 que realice todas las diligencias legales y administrativas  
24 necesarias para la aprobación y registro de la compañía.-  
25 Cumpla Usted, señor Notario, con las demás formalidades de  
26 estilo para la completa validez de la presente escritura pública.-  
27 f) Ilegible.- Abogado Ricardo Vela Tello.- Registro número siete  
28 mil cuatrocientos ochenta y seis.- Guayaquil".- (Hasta aquí la

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001KCC003481-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **NORDUM S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AIDA MARIA SAAB ANDERY	\$100.00
NORBERTO ADUM CHEDRAUI	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

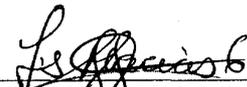
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

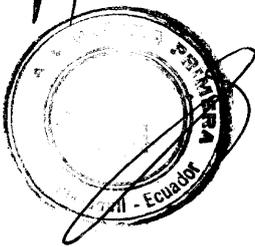
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE AGOSTO DE 2002

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3088960

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELA TELLO RICARDO ROGELIO

Fecha Reservación: 31/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **NORDUM S.A.**  
Aprobado
- 2.- **NORBDUM S.A.**  
Aprobado
- 3.- **NORADUM S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **27/01/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**



Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,  
para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan

documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin,  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
prueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en

unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

7

8

9

NORBERTO JOFFRE ADUM CHEDRAUI

Ced.U.No. 090190658-6

12

13

AIDA MARIA SAAB ANDERY DE ADUM

AIDA MARIA SAAB ANDERY DE ADUM

Ced.U.No. 130043563-1

17

**El Notario**

18

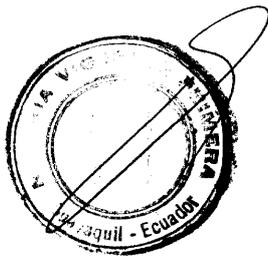
19

20

**Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE**

21

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

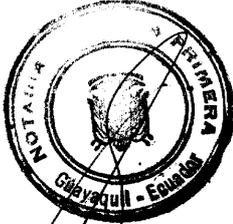


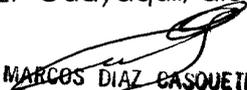
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0005696 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 19 de Agosto del 2002 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea de NORDUM S.A., otorgada ante mí, el 6 de Agosto del 2002.- Guayaquil, diecinueve de Agosto del año dos mil dos.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-1J-0005696, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de Agosto del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada NORDUM S. A., de fojas 109.210 a 109.237, Número 16.673 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.495 del Repertorio.- 2.-Certifico: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto del dos mil dos.-

*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.26839  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON:MARGARITA CASTRO  
REVISADO *[Signature]*

